

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-may-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1218
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Giovanna Quintero Giraldo
Causante: Manuel Francisco Quintero López
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00585-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Allegado el oficio N° 115272555-1779-JAT-O.A. 1077 del 03 de mayo de 2023, a través del cual la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de Palmira informa que, el causante MANUEL FRANCISCO QUINTERO LÓPEZ no registra a la fecha proceso de cobro, ni deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias ni por conceptos de impuesto para preservar la seguridad democrática, se procederá a agregarlo al expediente para que obre y conste y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Igualmente, se procederá a agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva del 21 de marzo de 2023 allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio de la cual comunica que, devuelve el oficio N° 0145 del 28 de febrero del presente año sin registrar toda vez que, se encuentra inscrito otro embargo.

Ahora, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador *Ad Litem* que represente al señor ALEXANDER QUINTERO GIRALDO, en calidad de heredero del causante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación emitida por la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de Palmira, para que obre y conste y sea tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, y se pone en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva del 21 de marzo de 2023 allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio de la cual comunica que, devuelve el oficio N° 0145 del 28 de febrero del presente año sin registrar toda vez que, se encuentra inscrito otro embargo.

TERCERO: DESIGNAR a la Doctora **LEIDY ALEXANDRA LUNA SÁNCHEZ** como Curadora *Ad Litem* del señor **ALEXANDER QUINTERO LÓPEZ** en calidad de heredero del causante, quien de

conformidad con lo establecido en artículo 48 del C.G.P., deberá asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley.

CUARTO: En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, **SE ORDENA** que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: lelu279@mail.com

QUINTO: SEÑALAR como gastos la suma de \$250.000, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbba402d5efbe73b08f59d09ffc2fe0fd88357119ea3fe9fc56c051d3ecb26**

Documento generado en 01/06/2023 03:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>